



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 97 del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Tetyana **Pokhval'ona** (Ucrania)

I. Introducción

1. El tema titulado:

“Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- a) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- b) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares;
- c) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;
- d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central;
- f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”

se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 61/90, de 6 de diciembre de 2006, y 63/74 a 63/78 y 63/80, de 2 de diciembre de 2008.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.



3. En su segunda sesión, celebrada el 5 de octubre de 2009, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 86 a 103. El debate tuvo lugar en las sesiones segunda a octava, los días 5 a 9 y 12 de octubre (véanse A/C.1/64/PV.2 a 8). La Comisión también celebró 10 sesiones, los días 13 a 16 y 19 a 23 de octubre, durante las cuales hubo un intercambio de opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebraron debates con expertos independientes y se realizó un seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/64/PV.9 a 18). En las sesiones novena a 18ª, celebradas los días 13 a 16 y 19 y 23 de octubre, se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/64/PV.9 a 18). Las medidas relativas a todos los proyectos de resolución se adoptaron en las sesiones 19ª a 23ª, celebradas del 27 al 30 de octubre y el 2 de noviembre (véanse A/C.1/64/PV.19 a 23).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/64/111);

b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/64/112);

c) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/64/116);

d) Informe del Secretario General sobre medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central (A/64/163);

e) Carta de fecha 3 de junio de 2009 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino del Gabón ante las Naciones Unidas (A/64/85-S/2009/288).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/64/L.11

5. En la 20ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” (A/C.1/64/L.11).

6. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/64/L.11.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/64/L.11 sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.1/64/L.20

8. En la 11ª sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante de la India, en nombre de Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Cuba, Egipto, El Salvador, Fiji, Filipinas, Haití, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Madagascar, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, la República Democrática del Congo, el Sudán, Viet Nam y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares” (A/C.1/64/L.20). Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), las Comoras y el Congo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En su 19ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/64/L.20 en votación registrada por 116 votos contra 50 y 11 abstenciones (véase el párrafo 20, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Islas Marshall, Japón, Kazajstán, Kirguistán, República de Corea, Serbia y Uzbekistan.

C. Proyecto de resolución A/C.1/64/L.22

10. En la 18ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante del Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” (A/C.1/64/L.22).

11. En su 20ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/64/L.22 sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.1/64/L.27

12. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante del Gabón presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas del fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central” (A/C.1/64/L.27). Posteriormente, Angola, Benin, el Camerún, las Comoras, el Congo, Montenegro, la República Centroafricana y el Togo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. En la 21ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/64/L.27.

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/64/L.27 sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2

15. En la 22ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (A/C.1/64/L.32/Rev.2).

16. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2.

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2 sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución V).

F. Proyecto de resolución A/C.1/64/L.45

18. En la 17ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de Nepal, en nombre del Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, China, la India, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nauru, Nepal, Nueva Zelanda, el Pakistán, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam, presentó

un proyecto de resolución titulado “Centro regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” (A/C.1/64/L.45). Posteriormente, las Comoras, Kirguistán, Papua Nueva Guinea, Samoa y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. En su 20ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/64/L.45 sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución VI).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

20. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, 61/90, de 6 de diciembre de 2006, 62/50, de 5 de diciembre de 2007, y 63/76, de 2 de diciembre de 2008, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África¹, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico² y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe³,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme⁴,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Observando que en el párrafo 127 del Documento Final de la 15ª Conferencia Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, que se celebró en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009, los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para incrementar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva

¹ A/64/112.

² A/64/111.

³ A/64/116.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme⁵,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones y fundaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

⁵ Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

Proyecto de resolución II

Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares¹,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reafirmando que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a conseguir una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares, que culmine en su destrucción,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 2009 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido la Asamblea General en su resolución 63/75, de 2 de diciembre de 2008,

¹ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

² Véase la resolución S-10/2.

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie las negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

Proyecto de resolución III

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 F, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 E, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/89, de 22 de noviembre de 2002, 58/60, de 8 de diciembre de 2003, 59/99, de 3 de diciembre de 2004, 60/84, de 8 de diciembre de 2005, 61/92, de 6 de diciembre de 2006, 62/49, de 5 de diciembre de 2007, y 63/74, de 2 de diciembre de 2008,

Reconociendo que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de las iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social,

Reafirmando el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se lo soliciten, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y para promover el desarrollo económico y social,

Tomando nota del informe del Secretario General¹, y expresando su reconocimiento por la importante asistencia prestada por el Centro Regional a muchos países de la región en la elaboración de planes para reducir y prevenir la violencia armada desde la perspectiva del control de armamentos y para promover la aplicación de los acuerdos y tratados pertinentes,

Poniendo de relieve la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo², al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de gran interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de promover el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

Observando que las cuestiones de seguridad y desarme siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

¹ A/64/116.

² Véase A/59/119.

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por el Centro Regional al fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)³, así como a la promoción de la ratificación y aplicación de los acuerdos multilaterales existentes relacionados con las armas de destrucción en masa y la asistencia conexas y la promoción de proyectos de educación para la paz y el desarme en el período que se examina,

Teniendo presente el importante papel del Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamento, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

Teniendo presente también la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;

2. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y pide al Centro que tenga en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región para la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, la transparencia, el desarme y el desarrollo a nivel regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras al Centro Regional, indispensables para que siga funcionando;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de América Latina y el Caribe, y a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias y las incrementen a fin de fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de ese programa;

5. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

6. *Reconoce* que el Centro Regional tiene un importante papel que desempeñar en la promoción y la formulación de iniciativas regionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y la relación entre desarme y desarrollo;

7. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

Proyecto de resolución IV
Medidas de fomento de la confianza en el plano regional:
actividades del Comité Consultivo Permanente de las
Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad
en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 63/78, de 2 de diciembre de 2008,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992, el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Reafirmando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, entre otras cosas, promoviendo medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en África central¹, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en África central² y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en África central³,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁴,

¹ A/50/474, anexo I.

² A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

³ A/53/868-S/1999/303, anexo II.

⁴ A/52/871-S/1998/318.

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración iniciada en esa esfera entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y limitación de los armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 8 de mayo de 2009, de un Código de Conducta de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad de África Central por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central⁵, así como los importantes avances realizados por los Estados en la elaboración de un instrumento jurídico para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras en África Central, y alienta a los países interesados a prestar su apoyo financiero a la aplicación de la “Iniciativa de Santo Tomé”;

4. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a poner en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

5. *Alienta también* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a proseguir sus actividades encaminadas a que funcione a plena capacidad el mecanismo de alerta temprana en África Central como instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en la subregión, en el marco de la prevención de las crisis y los conflictos armados, y solicita al Secretario General que preste al mecanismo la asistencia que necesite para su buen funcionamiento;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados interesados para poner en práctica sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

7. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para que encaren los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

8. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

9. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 8 de mayo de 2009, de la Declaración de Libreville, en que se pide a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario del Comité

⁵ A/64/85-S/2009/288, anexo II.

Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central⁶;

10. *Insta* a los otros Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a apoyar con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

11. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que éste celebre con éxito sus reuniones ordinarias bianuales;

12. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”.

⁶ *Ibid.*, anexo I.

Proyecto de resolución V Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005, 61/93, de 6 de diciembre de 2006, 62/216, de 22 de diciembre de 2007, y 63/80, de 2 de diciembre de 2008,

Reafirmando la función que cumple el Centro Regional en la tarea de promover la paz, la seguridad y el desarme en el plano regional,

Teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la cooperación existente entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular sus instituciones en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarme, así como con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia, y tomando en consideración que su resolución 63/310, de 14 de septiembre de 2009, se centra en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y, en particular, la necesidad de afrontar los problemas relacionados con la paz y el desarme, y el comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 200ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 21 de agosto de 2009, en el que acogió con beneplácito el aumento de la colaboración entre el Centro Regional y la Unión Africana y las organizaciones regionales en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarme,

Recordando el informe del Secretario General¹, en el cual éste afirmó que el fortalecimiento de los recursos humanos y operacionales del Centro Regional le permitiría ejecutar cabalmente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

Tomando nota de la revitalización del Centro Regional y de los progresos realizados para abarcar a toda África y ampliar el alcance de sus actividades

¹ A/63/163.

relacionadas con la paz y el desarme en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, establecido en virtud de su resolución 60/86, de 8 de diciembre de 2005²,

Observando el cumplimiento oportuno por el Secretario General de lo dispuesto en su resolución 62/216, de 22 de diciembre de 2007, respecto del futuro programa de trabajo del Centro Regional, así como de su dotación de personal y financiación,

Profundamente preocupada por que, como señaló el Secretario General en su informe¹, pese a la decisión que el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana adoptó en Jartum en enero de 2006³, en la que el Consejo pidió a los Estados miembros que hicieran contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando, no se han recibido tales fondos para garantizar su viabilidad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;
2. *Observa* que ha concluido satisfactoriamente el proceso de revitalización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África con el reforzamiento de sus recursos financieros y humanos;
3. *Observa con aprecio* los esfuerzos del Centro Regional para que sus actividades se ajusten a las prioridades enunciadas en las recomendaciones del Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África²;
4. *Acoge con beneplácito* que el Centro Regional haya emprendido nuevos proyectos e iniciativas en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad y la adopción de medidas prácticas de desarme, como se explica en el informe del Secretario General⁴;
5. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que ha realizado el Centro Regional para revitalizar sus actividades y ampliar sus operaciones a toda África, a fin de poder atender las necesidades que vayan surgiendo en el continente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarme;
6. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a que hagan contribuciones voluntarias para fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;
7. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario del Centro Regional de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006³;
8. *Solicita* al Secretario General que facilite una cooperación más estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarme;

² Véase A/62/167.

³ A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

⁴ A/64/112.

9. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

10. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

Proyecto de resolución VI Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y decidió cambiar su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito que el Centro Regional funcione en Katmandú, de conformidad con su resolución 62/52, de 5 de diciembre de 2007,

Recordando el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme,

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como las conferencias celebradas en la Isla de Jeju (República de Corea) del 24 al 26 de noviembre de 2008 y en Niigata (Japón) del 26 al 28 de agosto de 2009,

Preocupada por el informe del Secretario General en que éste indica que, para desempeñar su mandato en forma plena y efectiva, el Centro Regional debe contar con un equipo básico estable de personal cualificado del cuadro orgánico y de apoyo¹,

Apreciando que Nepal haya cumplido puntualmente sus compromisos financieros relacionados con el funcionamiento del Centro Regional,

1. *Acoge con beneplácito* que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico funcione en Katmandú en estrecha cooperación con los Estados Miembros;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, gracias a los cuales la nueva oficina del Centro Regional puede funcionar en Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Centro Regional en Katmandú y para que el Centro pueda trabajar eficazmente;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones y fundaciones

¹ Véase A/64/111, párr. 24.

internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.
